

LA ACTUACION DEL HEBRAISTA GARCIA BLANCO EN LAS
CORTES CONSTITUYENTES DE 1837

*La vivencia de unos hechos o la formación de un hombre de
lucha*

Los acontecimientos españoles se desarrollan con tal rapidez en el siglo XIX que los hombres afectados a veces, no pueden controlarlos y se ven sumergidos en el torbellino de los hechos. Por eso aparecen hombres marginados o lanzados a primera fila sin que, en ocasiones, logren ellos mismos percatarse de su situación. Además, no faltan circunstancias que producen vivencias en quienes las sufren que las envuelven apasionadamente. Se originan así enemigos de una postura no por solidaridad con la contraria, sino por resultar dañados al implantarse dicha tendencia. Surgen radicalismos en caracteres apacibles o inhibiciones en los vehementes. Individuos ajenos por temperamento a los azares políticos, precisan intervenir en ellos y adoptan posturas que nunca hubieran considerado posibles. Y viceversa. Hombres que soñaban jugar su carta en los destinos nacionales tienen en un cambio político la ocasión de ver realizadas sus aspiraciones, que de otro modo permanecerían siempre en el anonimato de la inacción.

Tales realidades nos pueden explicar —no justificar— reacciones insospechadas, actos inalcanzables, carreras sorprenden-

tes, desvíos imprevisibles... En fin, nos pueden dar las claves de vidas que aparecen dominadas por la contradicción o la incongruencia.

Realidades éstas que hemos de tener en cuenta para aproximarnos a la actuación de García Blanco en el terreno político. Los años correspondientes a su infancia, juventud, plenitud y madurez inicial son agitados. Una guerra —la de la Independencia— se desarrolla cuando ya tiene uso de razón. Una polémica ideológica violenta —absolutismo, liberalismo— comienza su enfrentamiento en el terreno de los hechos, no del pensamiento, cuando posee capacidad intelectual para percibir su contenido. Una situación familiar —la de su padre en el Trienio Constitucional— le alinea en un bando y le hace sufrir las consecuencias al imponerse el contrario. Su reacción personal y su respuesta particular a semejante persecución le hacen confirmarse en la postura iniciada por su padre, amargarse íntimamente, radicalizar sus criterios en abundantes convicciones y verter en sus escritos políticos una mezcla explosiva de fracaso, resentimiento, pasión, furor, odio, impotencia, dolor, desprendimiento y... conocimiento de la realidad, aunque la desorbite. Escritos que vienen a ser la válvula de escape por la que fluye el impetuoso chorro de su interior volcánico para dejar sosegado su ánimo, templado su espíritu, ágil su inteligencia, despierta su capacidad creativa y suelta su erudición, cualidades que aplicaría eficazmente al cultivo y estudio de la lengua hebrea, en la que rayó a gran altura, campo de su existencia que desborda nuestros conocimientos y supera con mucho el alcance de estas páginas.

Pero dejemos hablar a nuestro hombre. El mismo nos da la clave fundamental de su existencia. “Nacido en la villa de Osuna, el 24 de Setiembre del año 1800, hijo del Dor. D. Antonio García y García y de doña Juana Blanco y Gutiérrez su legítima esposa, no hubiera ciertamente salido jamás de aquella villa ni de la medianía en que la fortuna constituyera desde su principio aquel feliz matrimonio, si la revolución del siglo, tres veces incoada y otras tantas reprimida, no me hubiese ya directa ya indirectamente arrastrado, hasta dejarme cual despojo de recia tempestad, al borde mismo del precipicio en que pudiera

haber consumado mi ruina”¹. Por si al leer su vida quedaba alguna duda respecto a los hechos decisivos en ella, él la disipa. *La revolución del siglo* le alcanzará de principio a fin y condiciona su existencia en sus directrices fundamentales, toda vez que al ocuparse de su encuentro con el Dr. D. Pablo de la Llave y Avila (natural de Nueva España, residente en Madrid, encarcelado en 1814, al ser abolidas las disposiciones de las Cortes de Cádiz, por ser miembro del Tribunal Supremo de Censura, absuelto en 1815, y canónigo de Osuna en 1816) comenta: “he aquí cómo una revolución y contrarrevolución desastrosísimas fueron el principio providencial de que un escolar de Osuna, en donde apenas se había oído hablar del hebreo, tuviese quien le diera los primeros rudimentos de la lengua y le hiciera gustar sus bellezas y filosofía”².

Revolución y Contrarrevolución. Tal será el contrapunto de su existencia en estos agitados años, decisivos para él y para el país. Las repercusiones que en su actitud tiene el impacto de agonismo tan violento son perceptibles en cualquier momento de su dilatada vida, especialmente en los años centrales, y afloran en las cartas y escritos políticos de que es autor donde quedan testimoniadas definitivamente, categóricamente. Revolución y Contrarrevolución. Dos planos que se suceden en la vida nacional. Dos situaciones que afectan a García Blanco, condicionándole incluso el estudio del hebreo y, lo que ahora nos

¹ El párrafo pertenece a la autobiografía de Antonio María García Blanco contenida en las págs. 479-506 de la obra escrita por nuestro hebraísta bajo el título: *Análisis filosófico de la Escritura y Lengua Hebrea*, Madrid, 1851; la cita utilizada pertenece a la pág. 481. Datos biográficos más amplios nos ofrece la *Biografía de D. Antonio María García Blanco escrita por sí mismo, o sea historia compendiada de los conocimientos hebreos en España*; un folleto de 43 páginas publicado en Madrid, en 1869. El ejemplar que nosotros hemos utilizado pertenece a don Juan Santaella Godoy, entrañable amigo, poseedor de una valiosísima biblioteca que ha puesto por entero a nuestra disposición y nos ha facilitado al extremo la realización de estas páginas. Abogado de profesión, gusta por los trabajos históricos, en los que posee una gran erudición. Vaya para él desde aquí nuestro agradecimiento.

² Mientras no especifiquemos lo contrario las notas corresponden a la primera de las dos obras citadas por estar redactada en un momento más próximo al año objeto del presente estudio y cuya utilización nos parece de momento preferible. El párrafo recogido en esta nota corresponde a la pág. 483.

interesa, le lanzan a la política activa en un momento muy intenso de la historia española contemporánea.

Concluidos los estudios de Filosofía, recibe el título de Bachiller y se dedica a la Teología. Aprueba el curso de *Lugares Teológicos*, los dos de *Instituciones Teológicas* y el de *Escritura*. Bajo la tutela de D. Pedro de la Llave emprende su actividad hebraísta en 1818. Consigue la Graduación de bachiller en Teología en 1821, después de obtener los grados de licenciado y maestro en Artes (1819). Derroteros muy ajenos a la política, en la que no pensaba ni un momento. Dejemos a García Blanco hablar nuevamente: “cuatro años antes también había sido nombrado capellán de coro de la Colegiata por voto unánime de su Cabildo, en virtud de mi vocación para la carrera eclesiástica y de los conocimientos que tenía de canto-llano y figurado, a que tuve particular afición desde niño; afición que fomentaron mis padres; pues era máxima suya que todo hombre de letras debía aprender un oficio mecánico y a tocar un instrumento. Así lo practicamos nosotros y era tal el gusto de mi parte al canto gregoriano, que el día 28 de Enero de 1810, día de juicio en Osuna, como vulgarmente se dice, pues entraron en ella los franceses por primera vez, yo no obstante fui a casa de mi maestro D. José Roldán y Navarro, Sochantre de la Colegiata, a dar mi lección de canto-llano, como siempre”. La explicación de su conducta en esta ocasión (mantenimiento de “su normalidad” frente a la “anormalidad” general imperante) nos proporciona dos rasgos de su carácter que no debemos olvidar en ningún momento para comprender las intervenciones que tuvo en el juego parlamentario de las Constituyentes del 37: “rasgo característico en mí —dice—, que jamás me he distraído ni retraído de una cosa que me guste o a que me aplique, por peligros o consideraciones que se interpongan”. Y añade: “la circunspección en mí no tiene lugar, sino mientras no estoy bien poseído de un pensamiento o afectado de algún instinto o sentimiento que me embargue”³. Sus discursos en las Cortes se caracterizan por la vehemencia y rapidez de palabra, características que se comprenden fácilmente a la luz que suministran tales afirmaciones sobre su comportamiento. Esa misma

³ GARCÍA BLANCO, op. cit., pág. 485.

vehemencia y rapidez le harán vulnerable y en no pocas ocasiones, réplicas más sosegadas mostrarán lo desajustado de sus palabras. El mismo se quejará de su tosco estilo oratorio, pero su parecer se impondrá también en ocasiones a la Cámara, si bien su radicalismo en determinados aspectos le llevará a estrellarse invariablemente contra la mayoría.

Su vida, pues, transcurría con toda normalidad. Sus aspiraciones estaban definidas y, al parecer, definitivamente encauzadas. Pero la tranquila monotonía se vio interrumpida. De nuevo la revolución incidiría en su existencia privándole del maestro hebraísta al tiempo que ofrecía nuevas perspectivas a su familia, imponía un cambio de escenario y abría ante él amplios horizontes. García Blanco nos lo relata: "Absolutamente parece que no llevó la providencia a Osuna a D. PABLO DE LA LLAVE, más que para que me iniciase en el hebreo; pues que apenas podía yo leer y comenzaba a traducir, cuando me lo arrebató la misma revolución que me lo había proporcionado. En efecto, en 1820, jurada por el rey la Constitución de la Monarquía, volvió D. Pablo a Madrid a su plaza de vocal de la suprema junta de censura, y yo quedé sin un libro hebreo siquiera que leer. Mas aquella misma revolución que me cerraba por un lado las puertas de mi nueva ocupación, me las abría más francas aun dentro de mi misma casa. Nombrado diputado a Cortes D. Antonio García por la provincia de Sevilla, cargo que jamás solicitó, aunque pocos lo merecían mejor, estaba ya puesta la tabla de salvación para mi hebreo; por que al menos, viniendo a Madrid mi Padre, me proporcionaría libros; y éste fue el único encargo que hice a mi hermano Juan Nepomuceno que le acompañaba a esta corte, comprar cuantos libros hebreos o griegos encontrase. Algunos me compró en efecto; pero no fue menester que se molestase por mucho tiempo, pues que al año siguiente, por indisposición suya, tuvo que irse a casa y, lo que menos podía yo esperar, determinó mi padre que viniese yo a sustituirle. Ya está asegurado el complemento o al menos la continuación de mis estudios hebraicos".

Así fue. Nada más llegar tomó contacto con Orchell, "coloso" del hebreo y del que nuestro hombre se considerará "último discípulo". Sus perspectivas dentro de esta materia no podían

ser mejores. La política ni asomaba a su mente y ni siquiera el cargo y la participación de su padre le llamaron la atención. Todo lo sacrificaba al hebreo, su verdadera vocación. “Ya no perdí un día ni un momento siquiera en escuchar aquel hebraísmo personificado: maquinalmente me salía algunos días de cátedra de *Disciplina eclesiástica*, a que asistía por concluir mi carrera de Teología, para entrarme en la de ORCHELL: ni la afluencia y colosales conocimientos de D. Joaquín Lumbreras, el primer disciplinista de España; ni la curiosidad de un joven de 21 años que sale por primera vez de su casa y se halla en Madrid; ni los deseos de oír hablar en Cortes a tanto hombre docto, a tanto sincero patriota, a tantos héroes, como la fama y los periódicos me habían hecho admirar y desear oír en Osuna; ni las distancias y los rigores de la estación de invierno para un andaluz en Madrid; nada ni todo junto era capaz de hacerme perder un solo día de cátedra de hebreo, hasta concluir mi curso y ganar mi certificación”⁴.

Ajeno estaba nuestro hombre a su posterior participación en las Cortes de 1837 en la que fue decisiva la situación de su padre, como ya veremos. Su interés por el Parlamento respondía exclusivamente a una curiosidad general y poco definida, no a un deseo auténtico de aproximarse a los problemas políticos. El hebreo le subyugaba y a él se sometía encantado y sin reservas. Durante su estancia en Madrid reúne los primeros títulos de su biblioteca hebraísta, preciados ejemplares que le proporcionaron sus mayores alegrías. Continúa sus estudios y enfoca su actividad profesional hacia objetivos que le satisfacían plenamente. Pero de nuevo la Contrarrevolución le sumerge en su torbellino. Restablecida la situación absolutista y anulado lo hecho bajo el Trienio, en 1823 han de regresar a la tierra natal. La crítica posición en que queda su padre constituye, sin duda, la primera llamada de atención seria hacia los acontecimientos políticos. Nos confirma en esta idea las sentidas palabras con que recuerda las gestiones paternas y lo poco que lo consideran en los inicios de la “Década Ominosa”. Hubo de serle causa de asombro y dolor el ver cómo un hombre íntegro y honrado cual era su progenitor había de padecer una persecu-

⁴ GARCÍA BLANCO, op. cit., págs. 486 y 486-487.

ción gubernamental por el hecho de preocuparse por el bienestar en su patria. Desde este momento en las meditaciones de Antonio María tendría un lugar la polémica absolutismo-liberalismo. Y comienza a padecer las consecuencias: "Los insultos, las amenazas, las piedras, las balas y el fuego, todo se intenta y todo se pone en juego contra una inocente familia"⁵. La contrarrevolución, por emplear su terminología, daba al traste con sus esperanzas profesionales e interrumpía su dedicación hebraísta.

Hay más vivencias desagradables en tan triste trance. Es testigo de escenas violentas que reprueba y una de ellas, que impregnó con fuerza su retina y que no nos resistimos a transcribir⁶, le pone de manifiesto el nefasto papel que los clérigos

⁵ GARCÍA BLANCO, op. cit., pág. 490. Sobre la acción política paterna, vid. págs. 489-490.

⁶ Escribe Antonio María con unas frases que son anticipo de su virulencia literaria y oratoria empleada cuando escribe o habla sobre el clero o el absolutismo: «Sin haber sido yo aún nada en el mundo político, ni deberlo ni poderlo ser; sin más culpas que las originales o de mi padre, si culpa puede llamarse haber conocido las necesidades de la época y el espíritu del siglo, cargó contra mí igualmente que contra los demás hermanos la furia de aquellos bárbaros, ingratos y desagradecidos ursanenses. Una orda de soeces, impíos y asquerosos ganapanes, ciegos instrumentos de la perturbación general, se encargó de nuestra persecución: personas algo más respetables formaban la retaguardia y fomentaban las *bullangas* y los insultos: y entre los atentados y desafueros de la chusma tuvo ocasión un hecho que, por lo escandaloso y significativo, queremos dejar consignado... Era el 20 de Julio de 1823; y como a las nueve de la mañana se reunía en la plaza de Osuna una comitiva la más extraordinaria y turbulenta que pueda darse. Una calesa, un carro de bueyes, ...dos eclesiásticos, que en premio fueron hechos canónigos, varios zapateros, taberneros y gente la más perdida del pueblo, gran parte de ellos con escopetas, y la turba de muchachos propia de toda función pública, donde se reparten cuartos o hay algo que ver, agolpábanse al convento de la Concepción que está en la misma plaza. Unos frontiles boveros bordados y con adornos de colores déjanse caer por las monjas desde su campanario, cosa que recibe el pueblo con algazara de fieras; el amo de la carreta los recoge y se los pone a sus bueyes: los dos clérigos capitanean la turba, y sale una especie de procesión singular, cantando beodos:

Viva la carreta del servil Mazuelo
 Por que con anhelo a la plaza va:
 Y mirar los bueyes que majos que van
 A sacar las urnias de su Magestá.

Diríjese tan soez comitiva a las parroquias nuevas, establecidas a petición de mi padre; y entre insultos y amenazas asalta los templos, maltrata a los Párrocos, alguno de ellos octogenario, violenta los archivos y capillas bautismales, saca los libros y las

pueden representar cuando olvidan sus deberes. Otro hecho (con apariencia anecdótica pero de impacto definitivo) que junto con la persecución de que son objeto los suyos van a definirlo políticamente y a enjuiciar críticamente al clero con el deseo de reducir su importancia en la vida del país. Las claras simpatías revolucionarias, el apoyo decidido al régimen liberal y los ataques a la Iglesia son las constantes de la acción parlamentaria de García Blanco. De 1823 a 1827 Antonio María vive en una pequeña hacienda del partido de la Gomera en el tér-

pilas, y los arroja sin purificación ni inventario a la carreta en medio de alaridos infernales: lo mismo hacen con las vestiduras sagradas y demás útiles de las iglesias y (aquí se estremece la pluma, el espíritu se resiste a recordar, y la imaginación, la indignación y el dolor apenas me dejan proseguir) a empellones y apuntándoles con las escopetas y entre blasfemias inauditas llevan a los curas a los sagrarios aquellos descreídos critianos de nuevo género, aquellos celosísimos defensores de la religión y del trono; allí, con protestas sentidísimas y entre comminaciones de parte a parte, aunque de opuesta índole, a la fuerza hacen abrir los depósitos, sacan los dos eclesiásticos sediciosos los vasos sagrados y se van a la calesa: sube el uno y se sienta y va recibiendo vasos de manos del otro; cúbrese y cúbrelos con un paño de hombros; enarbolan un palio sobre la calesa, encienden hachas y sale formada la procesión más original que se ha visto, recorriendo las parroquias y varias calles de Osuna. Una campañilla delante, después dos filas de borrachos con escopetas y velas, un clérigo encendido como un pavo, un palio cubriendo a una calesa y una carreta de bueyes detrás de todo, llena de pilas de bautismo y agua bendita, de libros, ropas y útiles de Iglesia y tres párrocos encima, todo rodeado de una chusma de taberna, que daban *vivas* a Dios, a la Virgen y a la religión en medio de las blasfemias más obscenas: juntando con inexplicable algazara aquellos fervorosos *vivas* con los del rey absoluto, y *mueras* e imprecaciones a los *negros*, *judíos*, *flamasones* y *liberales*, con sus disparos de escopeta de cuando en cuando y una estrofa del *pangelingua*, era una escena digna de describirse con otra pluma. Yo la presencié, porque nos la pasaron por la puerta, tal vez para esto mismo; yo oí las blasfemias alternando con el himno sacramental, y la campañilla y escopetazos resonando a un tiempo en la puerta de la casa, a donde un buen Señor nos había recogido, por sacarnos del inminente peligro de ser destrozados, arrastrados o quemados vivos; el olor del incienso, de la pólvora y del vino de los blasfemos beodos, llegaban juntos a mi nariz: las balas y las piedras destrozaban las puertas; y un temor religioso, y el deseo más vehemente de venganza me asaltaba a la vez: pero nada me sobrecogía, porque la idea de ver a mi padre y a mi madre, y a las hermanas y al hermano mayor vivos, y la esperanza de ver aun al otro que había marchado como nacional a Cádiz con el Gobierno, me distraían, me consolaban, y podían más en mí que la perspectiva de una borrachera y barbaridad tan solemnes. ¡Ah! De un populacho desenfrenado hasta este punto, ¿qué podía yo esperar? ¡Oh! ¡Qué pérdida vi mi causa hebrea, y qué remoto el día de poder denunciar a la execración pública las atrocidades de mis paisanos!». Vid. nota pág. 490, de la ya citada obra de García Blanco.

mino de Osuna, años en los que completa su formación y medita largamente sobre los últimos acontecimientos. Sus convicciones se afinan y cuando vuelva a aparecer en público ya las habrá madurado totalmente. En 1827 es propuesto para el curato de Valdelarco pero su nombramiento sufre un retraso al ser necesarios nuevos informes porque "el que pocos meses antes había sido muy bueno para cura, y joven de grandes esperanzas; se había convertido repentinamente en muy malo, indigno de ordenarse, impío, liberal y de recuerdos ominosos; por lo cual su Ema. determinaba suspender mi ordenación, hasta desvanecer esta contradicción que entre unos y otros informes se advertía"⁷. Poco hubo de esperar; el asunto quedó aclarado y rápidamente recibió la ordenación de manera que en Valdelarco permanecerá desde 1828 a 1831.

En su nuevo pueblo repartía el tiempo entre la atención a su sagrado magisterio y "hebraizar y leer cuanto quería". En el terreno sacerdotal, se propone realizar una gran labor apostólica, con pleno éxito entre su feligresía y se sentirá plenamente orgulloso de ello. ¿Era ésta la réplica a la conducta de los clérigos que había visto en Osuna? ¿Constituía una muda censura a la vida de muchos clérigos rurales? Es probable. Pero de lo que no cabe duda es de que su acción apostólica era el resultado de sus convicciones respecto al papel que un párroco debe desempeñar. Este tipo de sacerdote, consagrado y entregado al cuidado de su feligresía, nunca será censurado en sus frecuentes ataques al clero.

De Valdelarco pasó a Ecija y de aquí a Sevilla donde concurre como único opositor a la Magistral de la Sta. y Real Capilla de San Fernando y Nuestra Señora de los Reyes, plaza de la que se posesionó en marzo de 1833 y a continuación solicitó del claustro de la Universidad ser nombrado sustituto de la cátedra de Hebreo, lo que consiguió con toda facilidad dados sus antecedentes y preparación. Aquí comienza a crear su escuela hebraica. Cuando su vida como eclesiástico y hebraísta

⁷ GARCÍA BLANCO, op. cit., págs. 492-493. Vemos cómo coincide su vuelta a la vida normal con la «liberalización» de Fernando VII en sus años finales, período en el que se suaviza y remite la presión gubernamental sobre los liberales, al bocetarse como peligro más directo el partido tradicionalista o carlista.

parecía decididamente enfilada, la revolución —seguimos con su terminología— lo arrebató de nuevo: tendrá que ocupar un escaño parlamentario.

El diputado Antonio María García Blanco

En efecto, el anuncio de elecciones a Cortes tras la *Sargentada* de La Granja en 1836 y la enfermedad de su padre imponen en nuestro personaje el sesgo que hemos escogido como objeto de las presentes páginas. Dejemos nuevamente a García Blanco que nos narre los hechos: “mándanse hacer elecciones para Cortes Constituyentes y acuérdanse los electores del antiguo Diputado de la provincia: mas estaba casi baldado en cama, de la gota que padecía, y fijan sus ojos en los hijos. Ninguno de los tres ofrecía menos inconvenientes para los intereses domésticos que el clérigo, y salgo elegido diputado por unánime conformidad del colegio electoral de la provincia”⁸.

Ha de encaminarse, pues, a Madrid. El viaje es accidentado tanto por la presencia en aquellos pagos de la expedición carlista de Gómez, que recorrió España de punta a punta sin que acertasen a impedirselo las tropas liberales, como por las dificultades que encontró en los nacionales de Sevilla. Llegado a la capital, presenta sus poderes, entrega el acta electoral, jura y toma posesión de su cargo el 24 de octubre, cinco días después de haber salido de Sevilla⁹.

⁸ GARCÍA BLANCO, op. cit., pág. 497.

⁹ A título de información para la historia de estos años citaremos los siguientes trabajos; sobre la Guerra de la Independencia: TORENO, Conde de: *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*; Madrid, 1848; 4 vols., obra clásica de este período; JOVER ZAMORA, J. M.: *La Guerra de la Independencia española en el marco de las Guerras Europeas de Liberación (1808-1814)*, en el tomo I de la *Historia de la Guerra*, Zaragoza, 1958; estudio preciso y ajustado, utilísimo para entender la Guerra de la Independencia, aparte de su singularidad, como una nota más del concierto europeo; los volúmenes de *Estudios de la Guerra de la Independencia*, Zaragoza, 1965, etc. La obra de ARTOLA GALLEGU, Miguel: *La España de Fernando XII*; t. XXVI de la *Historia de España*, dirigida por MENÉNDEZ PIDAL, Madrid, 1968, abarca tanto la citada guerra como el reinado del soberano «Deseado», acerca de cuyos orígenes puede verse: IZQUIERDO HERNÁNDEZ, Manuel: *Antecedentes y comienzos del reinado de Fernando VII*, Madrid, 1963; otros aspectos del reinado los estudian COMELLAS, José Luis: *Los primeros pronunciamientos en España*, Madrid, 1958; *El trienio constitucional*, Madrid,

Ya tenemos en su escaño a García Blanco. Analizaremos sus intervenciones para aproximarnos a su pensamiento y proporcionar alguna luz a la interpretación de sus escritos políticos y su postura ante la evolución histórica española. Su actuación responde siempre a unas normas muy claras y minuciosas y a unas convicciones muy sólidas.

Una exposición elevada a las Cortes por un párroco de Albadalejo sobre el abuso que en los despachos matrimoniales cometía el teniente de vicario al no respetar el decreto de las Cortes sobre el particular ha sido pasada al Gobierno por error de la mesa que García Blanco pone de relieve junto con otros abusos semejantes. Su parecer se impondrá, pues sus palabras resultan una muestra elocuente del afán porque prevalezca el reglamento, porque la Cortes no se vean mermadas en sus funciones y porque no se cometan abusos de ninguna índole: la legalidad ante todo. Siempre repetirá este principio cuantas ocasiones lo requieran. Veamos sus palabras: "La ha hecho [la proposición en demanda de que el expediente vuelva a las Cortes y se entregue a la comisión pertinente] no tanto para corregir el giro que se ha dado a esa queja, cuanto para levantar mi voz desde aquí y que sea oída de todas las autoridades del reino, y que siempre que llegue a mí noticia de una infracción o un desobedecimiento a las leyes o desprecio de los decretos de las cortes como éste reclamaré públicamente. Puede que no sea oída mi voz, pero cumpliré con mi deber y sabrá el perverso que se oponga o que haya despreciado las resoluciones de las cortes que ha de llevar este principio de castigo"¹⁰.

1963; y *Los realistas en el Trienio Constitucional*, Pamplona, 1958. PINTOS VIEITES, Carmen: *La política de Fernando VII entre 1814 y 1820*, Pamplona, 1958. Etc. Para la fase final de la oposición entre absolutistas y liberales puede consultarse la ya clásica de PIRALA, Antonio: *Historia de la Guerra Civil y de los partidos liberal y carlista*, 3 vols., Madrid, 1898. La de OYARZUN, Román: *Historia del Carlismo*, Madrid, 1969. También, FERRER, M.; TEJERA, D. y ACEDO, J. F.: *Historia del tradicionalismo español*, Sevilla, 1941; cuyos primeros volúmenes abarcan la *Primera Guerra Carlista*, etc. Como obra de conjunto, aparte de la de CARR, Raymond: *España 1808-1939*, Barcelona, 1969, y por los nuevos caminos que abre a la interpretación de los primeros cuarenta años del siglo XIX puede consultarse la de SUÁREZ VERDEGUER, Federico: *La crisis política del Antiguo Régimen de España*, Madrid, 1950, etc.

¹⁰ *Diario de Sesiones de Cortes* (en las referencias siguientes emplearemos la sigla D.S.C.), II, de marzo de 1837.

Su preocupación por el reglamento le mueve a intervenir en cuanto advierte la menor anomalía. Pueden servirnos de ejemplo sus palabras cuando el secretario de la cámara comunica la respuesta del Gobierno a la reclamación de la referida exposición del párroco de Albadalejo: “Señores, todo lo que ha dicho el señor secretario, todo es nuevo, todo es extraño; no sé cuál será la causa; pero yo veo que este modo de dar cuenta no es el que se observa con iguales comunicaciones que vienen del gobierno... Se dice que el gobierno ha pasado otra solicitud igual que le ha dirigido el mismo cura de Albadalejo al tribunal de órdenes; no sé para qué, señores; porque ése es el motivo del retraso que sufren los intereses pasando sus expedientes por trámites anticuados, viejísimos, que no tienen más fundamento que la rutina”. Tras oírse las palabras del señor Sancho en su apoyo, García Blanco paladín de la claridad, vuelve a la carga: “Voy a justificar esa sátira que he soltado antes de tiempo. Digo que el gobierno ha enviado este asunto al tribunal de órdenes indebidamente, porque el asunto de que se trata no corresponde al tribunal de órdenes. Se trata de una infracción de un decreto de las cortes, y si se se lleva al tribunal de las órdenes, de quien es súbdito la persona contra quien se reclama, dirá que está bien hecho y que no hay motivo para que el cura se queje”¹¹. Igualmente expresiva resulta su protesta contra la comisión que elaboró el proyecto de Ley de Arreglo del Clero al admitir indebidamente una adición a uno de los artículos: “La comisión no puede —exclama—, y permitanme sus individuos que se lo diga, ...admitir de ese modo una adición, porque o la adoptan en los términos que la propone el señor Castro, o deben decir, vótese el artículo en los términos que está y después se tomará en consideración la adición. Si se va a votar en los términos que ha propuesto el señor Castro debe abrirse de nuevo la discusión, en cuyo caso tengo pedida la palabra en contra del segundo; si no puede procederse a la votación porque ya está suficientemente discutido”¹².

El mantenimiento de todo lo estipulado, el respeto a lo es-

¹¹ D.S.C., 15 de marzo de 1837.

¹² D.S.C., 23 de agosto de 1837.

tablecido le mueve a oponerse a cuantas variaciones quieren introducirse sin un motivo fundado. Lo demuestra su reacción ante el hecho de que se diese inicialmente cabida en las Cortes a los representantes de Ultramar y luego se le negase. Esta vez recurrimos a las palabras de uno de los diputados, el señor Caballero, que entre otras cosas, señaló: "El señor García Blanco, que fue el primero que apoyó la proposición, dijo entre otras cosas con mucho fundamento, que una de las razones que habían tenido los autores de la moción para hacerla era la variación que había habido en las opiniones del gobierno desde agosto hasta el día: o por mejor decir, no desde agosto, sino desde enero en que se aprobó el acta electoral de Puerto Rico". Con anterioridad, García Blanco había opinado que al gobierno le faltaba previsión en este problema: "Digo aún más, debe manifestársenos por el gobierno en qué se funda esta variación, no ya partiendo desde Agosto, sino desde el 7 de enero de este año, día en que las cortes aprobaron sin reparo el acta de elecciones de Puerto-Rico, y en cuya ocasión debió el gobierno haber venido a las cortes a comunicarnos las nuevas ideas que tuviera sobre el particular, y las razones de haber mudado de parecer, y no haber dado lugar a poner a los pobres diputados electos por aquellas provincias en el compromiso en que se hallan hoy". Debatida suficientemente la proposición, se pasó a votación y quedó aprobada¹³. El capricho, el abuso o la iniciativa particular no prosperarían porque se opondría siempre la claridad y rigidez de nuestro personaje.

Examinemos ahora una intervención que nos ofrece tres facetas del diputado García Blanco. En la primera nos habla de la minuciosidad y atención con que sigue las sesiones al tiempo de justificar los escaños vacíos: "En cuanto a la última observación del señor Huelves, me parece que no habrá muchos asuntos de poca entidad pendientes en la secretaría. Yo por lo menos en mi catálogo no tengo gran cosa, a pesar de que procuro oír con cuidado cuando la mesa da cuenta de los dictámenes que presentan las comisiones. Por lo demás, yo no puedo convenir con la impugnación del señor Montañés, que ha tratado de inculpar en cierto modo a los que no asisten con

¹³ D.S.C., 11 de marzo de 1837.

tanta puntualidad como S.S. quisiera. El señor Sancho ha respondido muy bien que una gran porción de ellos, más de sesenta y tantos, se hallan indispuestos o enfermos, y añadió S.S., y yo lo repito e insisto en ello, que si no están malos no vienen; que para el caso es igual. Y ¿por qué no vendrán? Porque tendrán motivos muy suficientes para no venir, porque no todos los motivos se cifran en la falta de salud: hay otros muy poderosos también que nos distraen de asistir algunos días”. La consulta frecuente del “catálogo” y el “oir con cuidado” a la mesa nos explican que cuando hable y haga referencias a puntos concretos no necesite la ayuda de nadie y él mismo sea capaz de recordar a la cámara con precisión y detalle la referencia que le interesa. En el segundo punto nos expone lo que piensa sobre el trabajo legislativo: “Ha dicho S.S. —sigue refiriéndose a Huelves— también que debemos trabajar día y noche o *tota die sine hora*. Esta idea creo haberla oído repetir ya alguna otra vez en este recinto, y es menester, por lo tanto, desvanecerla hasta cierto punto. Para mí, señores, la ocupación o empleo de legislar debe mirarse bajo el punto de vista que el alimento. No consiste en tragar mucho el alimentarse bien para engordar; no, sino en la calidad de los alimentos, en el régimen con que se usen y en la buena digestión. Otro tanto sucede en las funciones mentales; y así no está todo en dar leyes, muchas y de prisa, en discutir y votar mucho sin acierto; sino en discutirlo bien en pesar y meditar bien lo más conveniente y útil al bienestar de la Nación”. En la tercera cuestión, al hablar de los dispendios inherentes al diputado replica a Huelves: “Ha dicho S.S. que las provincias nos están observando y que nosotros no contamos grandes rentas para mantenernos aquí. En esta parte sin que sea visto que ostento pobreza franciscana debo decir que yo tampoco cuento con grandes rentas para sostenerme aquí ni en parte ninguna; pero al fin yo pregunto: ¿tratándose de desempeñar el encargo honorífico que nos está confiado nos importarán dos días más o menos, y mucho más cuando se ve la imposibilidad en que se hallan de poder asistir muchos señores

diputados?"¹⁴. Responsable y concienzudo en las tareas, supedita la rapidez a la eficacia.

Consecuente con su afirmación de que no sólo la falta de salud es la causa de que haya escaños vacíos, es la respuesta al secretario de la Cámara cuando habla de la licencia de asistencia de los diputados: "Estoy conforme en que se dé el debido cumplimiento al artículo del reglamento que fija el número de diputados que pueden obtener licencia, pero me opongo a que se haga la pregunta que ha propuesto la mesa, de que no se da cuenta de semejantes peticiones de los diputados. Puede haber casos extraordinarios en los cuales cualquiera señor diputado tiene facultad para hacer presente su situación a las Cortes, y éstas concederle la licencia que solicite. Esta es la razón porque me opongo a esa pregunta, y mi voto será que cuando más pase a una comisión..."¹⁵.

El deseo de eficacia y minuciosidad llevan a García Blanco a preferir un desarrollo determinado de los debates y a huir de toda precipitación. Claramente lo define cuando el presidente propone discutir primero la ley de reemplazos y pasar luego a la de arreglo del clero en lugar de simultanearlas. Antonio María García Blanco opina de la siguiente forma: "Una contra ha puesto el señor presidente a esto; y es que no quisiera que se mezclaran varias cuestiones. Yo soy de dictamen contrario; yo creo que es imposible seguir una discusión larga como es la de reemplazos, que tiene 111 artículos, si no me engaño, por 6 a 8 ó 15 días sin atravesarse otro asunto; esto es fastidioso hasta cierto punto; y lo mejor me parece a mí que es dedicar la mitad del tiempo a un asunto, y la otra mitad a otro, y unos trabajarán en uno y otros en otro, porque no todos pueden hablar de ambas materias y con lo que se logra trabajen los unos mientras descansan los otros"¹⁶.

En la misma línea formula una proposición que sería aprobada, relativa al descanso dominical durante el verano, al que se habían negado varios componentes de la Cámara por quedar bastantes cuestiones importantes que tratar. "Además, se-

¹⁴ D.S.C., 25 de marzo de 1837.

¹⁵ D.S.C., 5 de mayo de 1837.

¹⁶ D.S.C., 21 de julio de 1837.

ñores, si los asuntos que nos esperan son graves —expone García Blanco—, también el calor se va agravando cada vez más, y qué sé yo lo que será más grave: por eso he pedido un día de descanso; y he pedido el domingo, no porque los domingos haga más calor que los demás días de la semana, como ha replicado el señor Vicens, sino que como me propuse señalar uno para descansar y refrescar cada seis días, fijé el domingo que de inmemorial ha sido entre nosotros el día de descanso; así como pude fijar el lunes por ser día de toros, o el martes en honra y gloria de San Antonio, o cualquiera otro día de la semana que nunca hubiera faltado razón de congruencia en que apoyarlo”. El final tiene un tono ya claramente irónico: “si algún diputado tuviera escrúpulo, o se le hiciese cargo de conciencia el no sudar los domingos, puede venir, que cada cual sabrá lo que ha de hacer”¹⁷.

No es insólito en él este tono festivo que salpica con frecuencia su oratoria. Así en la discusión de la respuesta al Mensaje de la Corona que produjo la hilaridad de todo el Congreso, según recogieron puntualmente los taquígrafos: “Señor, por esto que estamos viendo, fue por lo que yo me oponía al mensaje, pues creía que bastaba con la contestación que dio a S.M. el señor presidente, y nos ahorráramos ahora el tiempo que se vierta en ella. No obstante, una vez que las cortes lo han querido así yo no puedo dejar pasar el párrafo que se discute sin hacer alguna observación: Esto de “*Iris de paz, estrella de ventura, V.M., etc.*” me ha hecho recordar un epígrafe de una obra que leí de muchacho que decía “*Pasmo de Egipto, Flor de Occidente, Sol de la iglesia, Estrella del norte, Vida y milagros de San Antonio Abad*” [risas]. Así me parece la entrada del párrafo este”. Enemigo declarado del carlismo y de lo que representa, al final carga la mano: “y por último esta cláusula: “V.M. perdonando con frecuencia a los ilusos y procurando siempre poner término a la guerra civil que nos aflige, ha dado a la nación altas pruebas de sus maternales desvelos por la felicidad pública”. Esto tal vez sea una verdad, tal vez pudiera quitarse; pero ya que se dice así, no sería malo, a mi parecer, indicarla a S.M., que sí bien con tanto indulto, y

¹⁷ D.S.C., 22 de julio de 1837.

tanta promesa, y tanto contemplar a los enemigos suyos y de la nación, ha podido dar *una prueba de sus maternales desvelos*, acaso haya sido éste también sin quererlo una de las causas de dilatarse la guerra más de lo que debía”¹⁸.

Tales son las líneas generales de la oratoria parlamentaria del diputado García Blanco, convertido en secretario los cuatro últimos meses de la legislatura. Al ocuparnos del contenido de sus intervenciones recogeremos, junto a la trama del razonamiento, los detalles que nos dibujen plenamente su contorno político. Seguiremos para ello el criterio de agrupar los problemas por su contenido, lo que nos permite una clasificación general comprensiva de los siguientes aspectos: debates relativos a la situación liberal y su afianzamiento ante los ataques carlistas; intervenciones relativas al articulado de la Constitución de 1837; su postura ante la situación del clero y de la Iglesia en general; y su postura ante la desamortización.

Cuando acabe la legislatura (4 de noviembre de 1837), respirará aliviado y se mostrará satisfecho del avance de los estudios hebraicos, verdadero eje de su vida. Conozcamos de antemano el balance que hace de estos meses; “Durante la diputación a cortes, cuántos sinsabores políticos y domésticos!... ¡Qué compromisos y peligros al aproximarse el Pretendiente a las puertas de Madrid! ¡Qué ansiedad cuando supe que Gómez y Cabrera, Don Basilio y Orejita estaban en Marchena y mi buen padre en una cama! ¡Qué tareas por espacio de trece meses en que se quería, en que se necesitaba, en que se esperaba reconstruir a España, lidiando al mismo tiempo contra una facción, respetable ya por los desaciertos anteriores y por el apoyo que le prestaran factores poderosos de fuera y dentro de España! ¡Qué sesiones públicas y secretas; y qué cuatro meses los últimos en que fui nombrado secretario! Pero de todo salimos gracias a Dios; que estaba ya bastante probada y trabajada la causa de mi hebreo, cual vid frondosa tres veces descabezada, y era tiempo de que se ostentase segura, lozana y fructífera”¹⁹.

¹⁸ D.S.C., 26 de junio de 1837.

¹⁹ GARCÍA BLANCO, op. cit., pág. 489.

García Blanco ante la consolidación del régimen liberal

En los debates esencialmente políticos el diputado sevillano mantendrá siempre una postura absolutamente favorable a la nueva situación política propugnando la implantación de realidades que la fundamenten. Pretende alcanzar esta meta desde dos direcciones diferentes pero íntimamente unidas: mediante la derrota del carlismo, con lo que se pondría fin a la guerra civil, que aún no se veía decidida; y el fortalecimiento de la nación mediante la creación de sólidas instituciones, la promulgación de un texto constitucional amplio y el mantenimiento de todos los logros y creaciones revolucionarios, en especial las que tenían relación con el problema bélico.

Veamos primeramente sus intervenciones sobre los aspectos militares porque el peligro inminente era el carlismo. Una derrota militar daría al traste con todas las realizaciones del liberalismo y supondría la vuelta a un estado de cosas odiado y pretérito. Para consolidar la revolución era imprescindible acabar con sus enemigos más antagónicos y luego vendría la fundamentación de la situación revolucionaria, y aunque en la realidad se atienden a ambas cuestiones simultáneamente, a pocos próceres escapó la certeza de la inutilidad de sus esfuerzos y desvelos si eran derrotados sus ejércitos por los seguidores de D. Carlos María Isidro. Preocupado por la incertidumbre que se percibía en el desarrollo de la guerra, García Blanco será decidido defensor de las instituciones liberales que organizaban a los paisanos con vistas a su participación directa en la contienda. Tal es el caso de las Juntas de Armamento y Defensa, creación típicamente revolucionaria y muestra del "juntismo" español contemporáneo, que en las diversas provincias tenían como finalidad arbitrar procedimientos extraordinarios para contribuir a terminar la guerra. Mendizábal ordenó por R.D. la constitución de las diputaciones provinciales para que sustituyesen a las Juntas, pero lo cierto es que en 1837 todavía existían y contaban con fervorosos defensores, no ya por su eficacia, discutible en varios aspectos y nula en muchos casos, sino especialmente por lo que tenían de conquista revolucionaria. Uno de esos partidarios decididos es García Blanco, que interviene sin dudar cuando la cuestión toma estado parlamen-

tario. Señala que el papel de las Juntas escapa a las diputaciones que “podrán atender a las varias obligaciones que les impone la constitución; pero ninguna de ellas es proponer al gobierno medios extraordinarios para acabar con la guerra civil”. Por otra parte, el gobierno no debe olvidar los buenos servicios prestados por las Juntas “y que hoy más que nunca los necesita para proponerle medios de concluir con esta pugna”. Su pensamiento queda claramente expuesto en un párrafo que se refiere a la aparición de las Juntas: “¿Cuáles fueron las causas de su creación?... Creadas en momentos críticos y circunstancias extraordinarias, se les dio toda su fuerza y estabilidad por el Gobierno. Y esto, ¿para qué?, para que propusieran al gobierno medios extraordinarios para llevar a cabo la guerra civil. ¿Se ha acabado por ventura la guerra civil?, ¿no se necesitan ya medios extraordinarios para terminar la guerra civil que nos desuela? Es cierto que no se ha concluido; luego es cierto, ciertísimo que no deben cesar”²⁰. Interesante su actitud en esta cuestión porque precisamente el radicalismo de las personas se puede medir por su posición ante este fenómeno del juntismo, expresión del progresismo provincial que en el caso de García Blanco corre parejo en algunas ocasiones con un marcado regionalismo, un entusiasmo por la personalidad definida de los núcleos provinciales muy dentro de su posición exaltada.

Con motivo de una proposición sobre la Milicia Nacional, institución específica del progresismo, García Blanco nos hace una “tosca” confesión de principios: “Yo no quiero perpetuar los privilegios ni las escepciones entre las diferentes clases de los españoles: ni quiero tampoco que el servicio de la milicia nacional se haga por mercenarios. En una palabra, estoy conforme con todo el razonamiento... pero no creo que de él se inbera (¿infera?) que no deben admitir sustituciones en algunos casos; a saber, cuando los sustituidos están legítimamente ocupados en otras comisiones de mayor importancia para la nación, o bien en asuntos particulares de que depende su subsistencia”²¹. Igualdad de todos los individuos, sostenimiento por

²⁰ D.S.C., 4 de enero de 1837.

²¹ D.S.C., 25 de enero de 1837.

el mismo pueblo de las instituciones que lo vinculan a la revolución, prioridad del servicio a la Nación y salvaguardia de la acción individual: conceptos debatidos y polémicos en la época que García Blanco recoge y suscribe.

Conceptos de los que se haya penetrado por su plena vinculación al liberalismo y que le hacen defender a la Junta de Armamento y Defensa de Sevilla que había prorrogado hasta el 4 de diciembre el plazo para redimir la suerte de soldado y declarado voluntarios a todos los movilizados extraordinariamente por la proximidad de la expedición de Gómez en contra del dictamen que declaraba no poder “dejar de manifestar, sin faltar a los principios de justicia y equidad” que dicha Junta “se escedió en sus facultades”. García Blanco señala: “Yo extraño mucho que la comisión diga en su dictamen semejante cosa, pues no solamente no me parece que se escedió la Junta de armamento en las disposiciones que tomó, sino que no hizo más que lo que ejecuta cualquier simple juez luego que se ve embarazado en circunstancias difíciles”. Todo el resto de su argumentación tiene como eje tal aserto y a su través justifica minuciosamente los pasos dados por la Junta sevillana, que para él son completamente lógicos y legales ²².

En la justificación de la conducta de dicha Junta es posible advertir también su deseo de ver resuelta felizmente la guerra, deseo que le lleva a participar en asuntos muy ajenos a su profesión, como demuestra la siguiente propuesta: “Digo que desde luego, autorizándome las cortes por la ley de expropiación, me encargo de comprar los caballos a justa tasación hasta donde alcance los cinco millones, con intervención del gobierno y de los cuerpos o de la inspección de caballería”, y responde de que se hará al instante. Como la proposición, pese a estar hecha en las Cortes, va dirigida al Gobierno, en cuyo nombre el ministro de Hacienda no pone obstáculo alguno, García Blanco se mantiene en su ofrecimiento con frases elocuentes sobre la necesidad de tal medida sin abordarla directamente: “...a pesar de mis pocos conocimientos en esta materia, entro con gusto en ella; porque ya no tengo que demostrar, ni la necesidad de la operación de que se trata, esto es.

²² D.S.C., 4 y 9 de febrero de 1837.

de hacer un refuerzo de caballería, ni que desvanecer la idea funesta que puede producir el nombre de requisición...". Pero no se detiene aquí. Ha visto lo encontrado del debate y las resistencias a esta medida que él explica así: "¿Pues de qué hace que ninguna repugnancia se puso cuando pidió el gobierno la quinta de 100.000 hombres y luego la de 50.000, y ahora se hace tanta oposición a la requisición de los 5.000 caballos?... la resistencia esta proviene a mi parecer de la preocupación antigua de los señoríos en España... Los señores eran los que tenían más principalmente caballos y si se necesitaban éstos, era preciso pedirselo, suplicárselo: ¡tomarlos! ¡qué horror! ¡qué atentado! Y no se miraba con horror decir: venga 200, 500 ó 1.000 vasallos, y a fe que no se les pagaba ni se trataba de atender los daños que se irrogaban a las familias de éstos, porque todos estaban en la idea de que todo era para el señor. Esta idea añeja y ya apolillada no deja de producir su efecto todavía, y es la que ocasiona aun sin querer la aversión a las requisiciones". El resto de su discurso tiene como base esa argumentación, cuya veracidad sostiene y le hace pedir la requisa, no de 5.000 caballos sino de 10.000 si fueran necesarios²³. La intervención de Antonio María que acabamos de glosar nos muestra un hecho que, a menudo se repite en él: sacar a colación hechos o argumentaciones que, en principio, parecen completamente ajenas al tema en debate pero que García Blanco sabe enlazar hábilmente. Son precisamente estas "desviaciones" las que nos ayudan especialmente a ver lo definido de su conducta y las metas constantes de sus discursos parlamentarios al servicio tenaz de las ideas que en los años anteriores le han definido políticamente²⁴.

²³ D.S.C., 14 de febrero de 1837.

²⁴ La Ley de Requisición de 27 de febrero, en la que García Blanco se apoya para realizar la requisa de que se trata, motivo de la petición de la Junta y Armamento y Sevilla a las Cortes de que se pagasen a tenor de dicha ley los caballos y mulas requisados cuando se presentó en la cercanías de la ciudad andaluza la facción de Gómez, petición a la que se oponen los diputados de la comisión de guerra y que el diputado sevillano defiende con calor pero sin éxito porque el asunto pasa a la comisión de Hacienda que dictaminaría nuevamente sobre el particular a la vista de los precedentes que obraban en su poder. Las frases de García Blanco en apoyo de sus paisanos son, como siempre sentidas, en especial el último párrafo. Vid. D.S.C., 8 y 18 de julio de 1837.

Su hostilidad al carlismo y la intuición de posibles abusos o desidia le llevan a oponerse a cuantas proposiciones puedan obstaculizar la administración isabelina e influir en el desarrollo de las operaciones. Por ello apoyará decididamente una propuesta del señor Bertrán de Lis para que fueran a Valencia dos diputados y esclareciesen cuál era el motivo de los frecuentes saqueos realizados por los carlistas, pese a contar con fuerzas isabelinas superiores. Ferro Montaos y Salvá se oponen decididamente y a ambos replica cumplidamente Antonio María que rebate la argumentación del segundo en unos párrafos en los que parece escaparse del tema para luego enlazar, como es habitual en él, el nudo del debate y sus razonamientos. Veámoslo. Según la 15.^a de sus facultades, las Cortes podían aprobar el repartimiento provincial de las contribuciones. “¿Y cómo podremos —interroga nuestro hombre, provocando murmullos en el Congreso— aprobar ese repartimiento de contribuciones, que dentro de pocos días habremos de votar, si no tenemos una noticia exacta del estado de las provincias de España?”. Y continúa: “No será necesario que vayan a cada provincia dos diputados como oigo aquí al paño; porque no todas las provincias están en situación tan crítica como la de Valencia ... si se dice que esto es invadir poderes yo advertiré que es lástima que estas ideas no hubieran penetrado tan profundamente como hoy en el ánimo de los señores diputados cuando días pasados se trataba de las facultades extraordinarias que se daban al gobierno. ¿Por qué se autorizó entonces al poder ejecutivo para que invadiera el poder judicial? Por las circunstancias extraordinarísimas en que nos encontrábamos: pues por las mismas digo yo que es necesario que se invada por las cortes todo otro poder que no marche en recto a la salvación de la patria. No confesaré nunca que esto es invadir los poderes: no señor”. Su alegato, como tantos otros, resultó infructuoso²⁵. En ocasiones, la estridencia o lo insospechado de su argumentación podían ser la causa de su descalificación en un debate y la masa neutra, existente en toda discusión, se inclinaría por la postura contraria a la de García Blanco, cuya circunspección desaparece —recordémos-

²⁵ D.S.C., 21 de febrero de 1837.

lo— cuando le domina un pensamiento o está plenamente convencido de la veracidad de una idea. Carecía de la fluidez y habilidad política necesaria para imponer sus ideas.

En la discusión del artículo 2.º de Ley de Contribución Extraordinaria de Guerra se registra la primera intervención de García Blanco al respecto para defender la prerrogativa parlamentaria de fijar las bases de la distribución provincial²⁶. Como respecto al artículo 1.º se acordó imponer una contribución con carácter extraordinario para enjugar el déficit entre los gastos e ingresos del Estado, García Blanco estima que es necesario el artículo 2.º porque si bien es cierto que no hay que repartir por provincias los 500.000.000 que inicialmente se pedían, no es menos evidente que “hay que repartir una cantidad”, resultante del déficit, “y qué cosa más natural que el artículo 2.º diga que proponga el gobierno luego que por la discusión de los presupuestos sepa a cuánto asciende ese déficit, el repartimiento que crea más conveniente entre las provincias...? El gobierno propondrá a las cortes lo que deban contribuir las provincias, y éstas lo decretarán, y luego las diputaciones provinciales harán su derrama correspondiente”. Y concluye de manera categórica: cuando el Gobierno “venga a decir necesario para este objeto tantos millones que me parece que pueden repartirse de esta forma: Alava tanto, Avila cuanto, Sevilla tal otra cantidad, entonces las cortes verán si son las de una buena estadística, o si son las del sufrimiento; como ha dicho el señor Fontán: entonces vendrán bien sus observaciones y la del señor González Alonso y todas las que quieran hacerse: entonces vendrá a cuento si hay estadística o no hay estadística,

²⁶ Según el proyecto de dicha ley, los dos primeros artículos decían así:

«Artículo 1.º. Se decreta una contribución extraordinaria de guerra de 500 millones de reales sobre todas las clases de riqueza de la nación, para cubrir el *deficit* que se presume entre los gastos y recursos del estado en el año corriente.

«Artículo 2.º. Señalada por las cortes a propuesta del gobierno la cantidad con que deba contribuir cada provincia, las diputaciones provinciales derramarán el cupo entre los pueblos de su distrito, y los ayuntamientos los repartirán entre los individuos, sujetándose a las bases establecidas por las cortes para la cobranza de la anticipación de 200 millones.

Se comprenderán sin embargo en el reparto a todos los que se esceptuaron de contribuir a la misma». Vid. D.S.C., 4 de agosto de 1837.

si estamos más o menos adelantados que en Francia; pero hoy no viene eso al caso para nada: es anticipar ideas que de aquí a que hayan de servir ya se habrán olvidado tal vez”²⁷.

Salvada la facultad de las Cortes que se quería olvidar, García Blanco intervendrá nuevamente al llegar al artículo 4.º, que asignaba un pago del 10 por 100 a los propietarios de fincas rústicas que no las cultivasen directamente. El hecho de que algunos diputados pensaran que ese 10 por 100 era lo que correspondía a dichos propietarios en la derrama de la contribución, motiva que Antonio María aclare que el referido tanto por ciento es una especie de anticipo sobre lo que han de pagar en tanto se precisa la cifra exacta, que puede coincidir o, probablemente, superar tal porcentaje. “Señores, es menester desengañarnos —continúa—. La contribución extraordinaria de guerra decretada, quien la ha de pagar es el que la tenga; el que tenga dinero, el que se presume que lo tiene: y como se presume lo que tiene el propietario, por eso se le pide la décima. En primer lugar ha entrado al pago el que tiene el montón a la vista, el que no lo puede negar; en segunda línea deben entrar los propietarios de predios rústicos que no los labran por sí; paguen también la décima de lo que les produzcan sus fincas, así como al colono se la dicho venga el diezmo de lo que recojas, y después cuando se sepa cuanto será el total de esta contribución extraordinaria de guerra entonces se le ajustará a cada uno su cuenta, y al que haya pagado menos se le exigirá, y si ha pagado de más se le abonará en cuenta de sus contribuciones, con lo que se podrán igualar todas las clases del estado: hoy es imposible”²⁸.

Las frases de García Blanco son significativas y ponen de relieve la acuciante necesidad de dinero que tiene el gobierno isabelino que ha de recurrir no sólo a contribuciones extraordinarias, sino, también, a anticipos con los que mantener el

²⁷ D.S.C., 16 de agosto de 1837. El artículo cuya existencia defendía Antonio María quedó redactado definitivamente así: «Designado por las cortes a propuesta del Gobierno el importe de esa contribución y la cantidad con que deba contribuir cada provincia, las diputaciones provinciales derramarán el cupo entre los pueblos de su distrito, y los ayuntamientos los repartirán entre los individuos con sujeción a las bases que aprobaran las cortes».

²⁸ D.S.C., 17 de agosto de 1837.

aparato bélico necesario para finalizar la guerra fratricida que consumía las energías de ambos bandos sin que ninguno de ellos fuera capaz de imponerse decisivamente sobre el otro; mientras entre los carlistas se desdibujaba la esperanza en la victoria, los isabelinos no encontraban el camino para llegar prontamente al triunfo final y entre ellos cunde la alarma (“se desechó la cuota de los 500 millones ... no porque se creyera un escándalo —dirá García Blanco—. Lo que yo creo un escándalo son tantos motivos como se dan para que siga esta guerra”).

Reparemos ahora en las discusiones suscitadas por el proyecto de Ley de Reemplazos, en una de las cuales nuestro hombre intervino “desdichadamente”, pues su propuesta no era sostenible en ningún terreno. Se suscitó la cuestión al dirimirse si en el alistamiento se comprendería a los casados y a los ordenados *in sacris* menores de 22 años, cuya incorporación a filas era considerada por todos como difícil y problemática. Para obviar las dificultades García Blanco propone lo que sigue: “Así me parece más fácil decir: nadie se case ni ordene hasta que cumpla la edad de 22 años; es decir, no se reciba el 6.º ni el 7.º sacramento hasta que se cumplan los 22 años; que no el querer hacer soldado a un casado u ordenado de mayores. Póngase un artículo terminante que lo prohíba y sabe el cura, sabe el obispo que quebranta una ley si casa si ordena a los que no han cumplido los 22 años, y aun si se quiere impóngase al obispo que ordene o al cura que case a alguno antes de esta edad, la pena de costear un soldado, y se verá cómo nos ahorramos de tener que declarar soldados a los que se casen u ordenen antes de los 22 años, es cuanto tengo que decir”²⁹. ¿Cuál es el motivo de estas palabras? ¿El deseo de contar con un reclutamiento bien nutrido? ¿La realidad de una guerra civil que se alarga consumiendo hombres constantemente? ¿Su propia situación personal no muy segura espiritualmente? ¿El anticlericalismo típico de los progresistas? Sea cual fuere su motivación la réplica contundente no se hace esperar: corre a cargo de Fernández Baeza y es tan clara como definitiva.

Nos interesa destacar sobre este particular, la intervención

²⁹ D.S.C., 17 de octubre de 1837.

del diputado sevillano al ponerse sobre el tapete el artículo 86. Lo que nos dice es muy propio de su carácter y constituye una nota de color de gran importancia para determinados sectores de la sociedad española decimonónica. Certero y conciso como muy pocas veces. Se manifiesta así: “Señores, es tanta la inmovilidad que hay en esto de los sorteos y sobre todo en las certificaciones de los facultativos, que me parece debo llamar la atención de las cortes para ver si se podría cargar más la mano a los mismos en este punto. Dice el artículo que las diputaciones provinciales están autorizadas para imponer multas a los que retarden la ejecución de esta ley; pero no se dice cuánto ha de ser ni cuándo. Es verdad que en la segunda parte se dice que cuando haya lugar a que se proceda a la formación de causa se remitirá el expediente al tribunal competente; pero todo esto a mí me parece es muy poco, porque los médicos y cirujanos se reirán de esta ley, como se ríen y se han reído de todas las ordenanzas que han regido hasta ahora. Escepto algunos profesores honrados y dignos de aprecio los demás han considerado los sorteos como una vendimia. Yo presento estas observaciones a la consideración de las cortes para ver si se puede añadir algo a este artículo”. Los abusos señalados no constituían ningún descubrimiento a juzgar por lo que dicen los que le siguen en el uso de la palabra. Armendáriz comienza su discurso así: “Lo que ha dicho el señor García Blanco es muy cierto, y yo puedo asegurar a las cortes que he sido varias veces testigo de que después de admitido un quinto en el depósito ha sido desechado por sólo la certificación de un facultativo, a pesar de haber sido aprobado antes por dos”³⁰.

Frases unas y otras que se habrán de tener muy en cuenta siempre que se aborde el tema de reclutamiento en la España del siglo XIX, pues nos muestran turbio y abusivo un problema doloroso en la vida campesina, donde se tropezaba con la falta de brazos en los momentos críticos de la recolección y que, además, soportaba la desigualdad social impuesta por exenciones del servicio al pagar determinadas cantidades, lo que suponía la liberación del servicio militar de los hijos de los económicamente “pudientes”, así como por esos abusos aho-

³⁰ D.S.C., 22 de octubre de 1837.

ra señalados que hacían recaer el esfuerzo militar español sobre aquellos que más perjudicaba el abandono del hogar y el ingreso en filas³¹.

Reparemos a continuación en otras intervenciones aisladas en cuanto al tema, por ser respuestas a hechos concretos e independientes, en las que García Blanco sigue poniendo al descubierto las líneas maestras de su ideología política. Defensor de los derechos individuales legítimamente adquiridos como salvaguardia del hombre, Antonio María se manifestará en este sentido cuando llega a las Cortes la noticia de que se había producido un reajuste en el Hospital General de Madrid por el cual varios médicos que habían ganado su plaza por concurso oposición quedaban postergados, determinación que se tomaba exclusivamente, al parecer, por las ideas políticas de dichos facultativos. Al abordar la cuestión Antonio María advierte que nadie podrá culparle de partidismo porque en 1823 su padre y su hermano habían sido desposeídos de dos cátedras que poseían en la Universidad de Osuna (una de ellas por oposición) por las ideas políticas que profesaban y al tiempo de señalar lo improcedente de que las Cortes entiendan en el asunto, se define así: "Estoy muy distante de creer que por opiniones políticas deben ser separados de sus destinos los catedráticos, que legítimamente los obtuvieron en virtud de una oposición rigurosa, y en cuya posesión estaban; principalmente cuando son de aquellos que no influyen en el sistema actual; pero yo veo sólo una medida de gobierno en este negociado; y ¿cómo las cortes han de querer entrometerse en asuntos de gobierno en medidas puramente gubernativas? Si se da entrada a asuntos como éste, ¿cuántos otros no vendrán aquí?"³². García Blanco,

³¹ Consúltese al respecto la *Ordenanza para el reemplazo del Ejército de 2 de noviembre de 1837*, Madrid, 1847. Es uno de los prontuarios militares de la época que engloba además las reformas introducidas hasta 1846, que no fueron las únicas puesto que en los años siguientes continúan las modificaciones. La Ordenanza se compone de 17 capítulos en 114 artículos; fue decretada por las Cortes el 31 de octubre de 1837 y sancionada por la regente María Cristina de Borbón en 2 de noviembre del mismo año. Nos hemos ocupado de estas cuestiones en *Desertores y prófugos en la primera mitad del siglo XIX. Sus causas y efectos*, «Rev. Hispania», t. XVII, 1967, págs. 608-638, adonde remitimos.

³² D.S.C., 14 de enero de 1837.

tras su clara definición, quiere desviar el asunto como una simple medida del Gobierno en la que no debe inmiscuirse el Parlamento y con la que no parece discrepar.

Las palabras que acabamos de recoger ponen de relieve, por otro lado, el deseo del diputado, compartido por otros diputados, de no ver las tareas de las Cortes interrumpidas por situaciones particulares nacidas de disposiciones gubernamentales contra las que se puede recurrir por otros cauces, deseo que nace del temor a ver estancado al Parlamento en la resolución de un aluvión de asuntos particulares que caería sobre él tan pronto como atendiese una petición de esta índole, con lo cual se perdería un tiempo precioso para las verdaderas tareas de las Cortes que darían una base legal estable a la situación progresista implantada³³. La estabilidad del régimen le obsesiona y sabe que depende fundamentalmente de la guerra y para terminarla todo el dinero es poco. Esto es lo único que nos explica el que se oponga a dictámenes que serían aprobados con escasísima discusión, como es el que sigue: "...no quiero aparecer como poco sensible a las desgracias de mi prójimo. Conozco los muchos méritos de esta viuda ... Sin embargo, en mi concepto todo esto no es suficiente para señalarle una pensión correspondiente a la viudedad de teniente. Es verdad que el marido murió de cólera, pero murió en su destino ... como ... muchos ... Por esto me parece que esa no sea razón suficiente para concederle otra viudedad, además de la que le corresponde por el empleo de su marido [que era oficial 1.º de la Aduana de Tarragona]. Tampoco hallo que lo sea el haber muerto su hijo

³³ Expresiva de todos estos factores que venimos barajando es la intervención de García Blanco con motivo de unas anomalías que observa en la mesa: «...no puedo menos de decir que ha estrañado la división que hace la mesa algunos días ha, del despacho ordinario, dando cuenta de una parte de él concluida la lectura del acta, y dejando la otra, acaso la más importante, para la última hora». Como el Presidente quisiera justificar el hecho que motiva esta objeción, García Blanco le replica: «Cuando acabe de hablar podrá la mesa disculparse de lo que yo diga». Protesta el Presidente y por fin la aclaración de la polémica: se había presentado una reclamación sobre si la Duquesa de San Fernando había de continuar en el disfrute de la pensión asignada y se le había dado prioridad a las exposiciones presentadas por las diputaciones provinciales. Contra ello protesta García Blanco en frases que evidencian apego al reglamento y deseo de posponer toda situación particular (que puede ser estudiada en la comisión pertinente) a los problemas de índole general. Vid. D.S.C., 14 de abril de 1837.

para aumentarle la pensión; porque si le corresponde ... la comisión de guerra podría haber informado acerca de este particular". Y concluye con la clave que motiva su infructuosa negativa: "Señores, si vamos dando con esa profusión a todos los que se hallan en iguales circunstancias que esa viuda, no habrá dinero suficiente para pensiones. Así que yo no daré mi voto a este dictamen, por más que sienta en el alma la situación de esa señora viuda"³⁴.

La acuciante necesidad de dinero le impulsa a aceptar como buena una proposición de la Junta de Armamento y Defensa de Valencia sobre el empleo de 30.000 pesos, donados en 1801 por un particular para una fundación piadosa que hasta el día no se había realizado y nadie había tampoco reclamado dicha suma. García Blanco nos centra el problema: "No sé hasta cuándo han de durar los malos hábitos en España. Este caso que se presenta hoy a las Cortes, se repite en casi todos los pueblos de dos mil vecinos arriba de la monarquía. Apenas habrá uno donde no haya una fundación piadosa que esté a cargo todavía de una testamentaria, o porque no se ha podido hacer la obra pía, o porque empezada ya se han suscitado embarazos, o por mil causas y complicaciones, efectos de las vicisitudes que hemos sufrido". A continuación rebate los posibles derechos que puedan alegarse sobre esa suma: "El testador cedió su propiedad ... con que el testador no tiene ya propiedad sobre ellos [los 30.000 pesos]. Los regulares o religiosos de ese convento no tienen propiedad ninguna, porque no llegó a fundarse. Los herederos, los que entraron en la herencia del testador, no la tienen tampoco sobre estos bienes, porque el testador diciendo que sirviesen para la fundación de un convento, manifestó que no quería que pasaran a poder de sus parientes o herederos ... Pues, ¿qué propiedad es la que resulta? Como no sea la de *primo capienti*, no se halla otra". En consecuencia no le resta más que la conclusión: "Y en este caso, ¿qué medio más sencillo que el que propone la junta de armamento y defensa de Valencia...? Dice la Junta: "Aquí hay este dinero; estamos encargados de proporcionar medios para concluir la guerra civil: a este dinero no se le ve aplicación; na-

³⁴ D.S.C., 21 de octubre de 1837.

die hay que le reclame: pues que pase a remediar las necesidades de la nación, donde tiene buena parte ese pueblo, a cuyo favor se quería destinar. Me parece esto muy sencillo, y sobre todo yo quisiera que las cortes dieran una resolución sobre esto, porque hay muchos otros casos semejantes en toda la península". El dictamen valenciano fue aprobado ³⁵.

La actitud que venimos señalando respecto de la soberanía nacional contra toda intervención lesiva y necesidad de terminar la guerra favorablemente, le llevan a justificar en ocasiones las actuaciones no estrictamente reglamentarias, como sucede a raíz de un dictamen consistente en presentar a la Regente un mensaje para que revoque la R.O. del 2 de septiembre de 1837 que prohibía el pago de letras, libranzas, pagarés y demás expedidos antes del 18 de agosto de ese año. El preámbulo de su discurso ya es elocuente: "Lo que acaba de pasar en las cortes me confirma en la idea que ya mucho tiempo hace tengo, del estado en que nos hallamos; a saber, que estamos metidos entre dos volcanes a cual más peligrosos, y a cual más terribles para la causa de la nación que defendemos". El dictamen había sido retirado al publicarse el 17 de septiembre la revocación de la R.O. que lo motivó y García Blanco solicitó que todos esos documentos pasaran a la comisión de Hacienda para "que informe si ha habido actos inconstitucionales, injustos y atentatorios de la propiedad y buena fe pública en las actuaciones del gobierno o no". Apoya su proposición con un largo discurso, cuyo párrafo fundamental se inicia con alusiones a la ley de imprenta y es el que sigue: "Se clama sobre el abuso que se hace de ésta; contra las calumnias que se propalan en los periódicos, contra la falta de leyes penales o restrictivas: unos quisieran que se redujese esta libertad a cero ... otros ... que se la diese toda la amplitud que pueda tener ... y yo digo que se permita decir a los periódicos todo cuanto se quiera, así como se permite y es innegable el derecho que tienen los diputados de emitir sus opiniones francamente ... hállese con claridad, escríbase con limpieza ... pero queden todos en la alternativa de exigir el castigo severo del que se escedió de sus facultades, o sea castigando el que se estravía la

³⁵ D.S.C., 18 de enero de 1837.

opinión pública o la dirige mal ... Eso mismo digo respecto al dictamen de que se ha tratado. Si lo que la comisión ha dicho en su dictamen es verdad, que se retire el ministro que ha dado lugar a decirlo: que se le forme causa, y se le castigue con la severidad que la justicia exige. Si no hay motivo para esto, que se dé un voto de censura a la comisión para que no se deje llevar de colores, de combinaciones ni de partidos como en este congreso se acaba de decir". El resto del debate se centra, lógicamente, en las palabras de Antonio María, promotor de la propuesta. Se censuran sus palabras por no entenderse bien, en unos casos, y por parecer insultantes, en otros, pero al final la proposición fue aprobada, si bien con algunas modificaciones en su texto ³⁶.

Para finalizar este apartado veremos cómo se define ante determinados puntos del proyecto de Ley Electoral que nos servirá, además, como introducción al apartado siguiente sobre la Constitución de 1837.

Sus intervenciones comienzan al tratarse de las condiciones que deben reunir los electores, que en el sector de los propietarios podrán ser los que disfruten de una renta de 1.500 reales, lo que supone un capital de 50.000 reales; mientras que los colonos para ejercer el derecho al voto deben pagar una renta de 3.000 reales, cifras que para García Blanco no guardan relación: "No habrá nadie que me diga que en Andalucía se labre un cortijo que paga de renta 3.000 reales con 50.000 de capital. La cuenta es clara. Este capital debe dividirse en tres proporciones iguales; porque como es sabido de todos el labrador para ser buen labrador, para aprovechar bien sus trabajos ha de tener tres cosechas; una en la tierra, otra en el granero y otra en la gaveta; ¿y quién piensa que esto puede hacerse en un cortijo de tres mil rs. de renta anual con un capital de solo 50.000 rs.? Por ventura ¿con 16.000 rs., que es la tercera parte de este capital, puede abonarse, cultivarse, empanarse, y hacer las demás faenas y gastos que exige un cortijo; que cuando menos debe suponerse de doscientas fanegas de tercio por sembradura? Yo creo que no, yo creo que necesita lo menos 33.000 rs. o lo que es lo mismo un capital de 100.000, esto es, bajo el

³⁶ D.S.C., 20 de septiembre de 1837.

concepto de que ha de labrar bien y con desahogo, no como se labra comúnmente pidiendo prestado, tomando la simiente de los pósitos y comiéndose ya por enero el pegujar que no se ha de sacar hasta agosto. Luego el colono para ser elector necesita doble capital que el propietario". Como se habían calculado trescientos electores por cada diputado, Antonio María teme que con semejantes condiciones económicas no se llegue al número requerido de votantes y propone "ampliar cuanto sea posible el círculo de los electores, y no dejarlo a la mera casualidad de que por no haber número suficiente de electores sea necesario ir descendiendo hasta completarse". La réplica no se hace esperar y la presenta Antonio González, uno de los miembros de la comisión elaboradora del proyecto de ley en debate, y le muestra lo equivocado de sus cálculos: "... el cálculo que hace S.S. para suponer que se perjudica el arrendatario, es para mi inexacto ... ¿ ...deja S.S. de conocer que con una sola cosecha se mantiene el arrendador, mantiene su familia, siembra su campo y cubre las necesidades que exige su cultivo? No necesita más que una cosecha y de ésta también se paga el arrendamiento ... Si fuera cierto lo que S.S. dice resultaría una cosa y es que el arrendatario necesitaría más medios para cultivar un campo que lo que vale éste ... Los arrendatarios de haciendas lo son, porque no pueden adquirir la propiedad de ellas ... que es la tendencia de todo el que cultiva terrenos adquirir propiedad ... Por este cálculo sencillo se convencerá el señor García Blanco de que la comisión ha hecho un beneficio a los arrendatarios ... y que logran más ventaja ... que los propietarios para obtener la capacidad electoral"³⁷.

Tanto uno como otro nos ofrecen peculiaridades de la situación campesina española en la primera mitad del siglo XIX, peculiaridades con vigencia de siglos, al parecer, que nos ofrecen nuevas perspectivas del campo español tan falto de un buen estudio en los años decimonónicos, imprescindible para conocer con precisión y exactitud la verdadera estructura socio-económica de España por aquellos años, estructura que sólo se intuye de un modo aproximado y, aunque hay unas líneas maes-

³⁷ D.S.C., 9 de junio de 1837.

tras ya sentadas, sólo un estudio minucioso, concienzudo y detallado de las diversas peculiaridades regionales nos determinará la validez de dichas líneas vertebrales.

Al salir a discusión el artículo 13, el diputado sevillano después de deshacer un equívoco (el que uno de sus colegas utilizara la expresión “pueblos eclesiásticos” para referirse a pueblos y no a parroquias), se opone al señor Miranda (causante del equívoco) que pedía que las listas electorales no se fijaran en julio y se buscara una época en que el labrador no tuviera tanto trabajo como en la recolección, lo cual habían previsto —continuaba Miranda— los legisladores de 1812. “En cuanto a la época en que se han de fijar las listas —observó García Blanco—, yo creo que cualquiera que se determinase, sería igualmente ocupada para el labrador, porque cuando acaba con la recolección, entra con la labranza, y cuando concluye ésta, empieza la siembra, de manera que si hubiéramos de atender a este motivo, no se debería señalar ninguna época, porque en todas está ocupado el labrador, y sólo con algún quebranto podrá acudir a ejercer el sagrado derecho de la elección: no hay, pues, motivo para impugnar este artículo”³⁸. En efecto, no fue impugnado y se aprobó.

No tan afortunadas fueron sus palabras respecto al artículo 19 por el que se establecerían unas cabezas de distritos electorales para celebrar los comicios. Si su intervención no fue capaz de modificar el curso del debate y el artículo quedó ratificado por la pertinente votación, nos interesa porque nos habla de la compleja división administrativa que España mantenía y que dificultaba considerablemente los cauces de los diversos ramos al no coincidir. “Señor, yo me opongo a este artículo porque no quisiera más que una sola división territorial, y por consiguiente que acabara de una vez para siempre esa diferencia de cabezas de partido judicial, cabezas de partido administrativo, cabezas de partido militar, cabezas de partido eclesiástico, y qué sé yo más: y como si todavía fuese poco, ahora vamos a formar una nueva clase de cabezas de distritos electorales ... yo quisiera que el pueblo que merece ser cabeza de administración lo fuera para todos los demás ramos”. Con-

³⁸ D.S.C., 11 de junio de 1837.

tinuaba con las razones en las que fundaba su petición así como advertía del peligro que representaba el que las Diputaciones, encargadas de la designación de los puntos donde se asentarían las cabezas de partido electorales, se movieran con miras particulares en dicha designación olvidándose del provecho nacional³⁹. El motivo de que sus palabras no tuvieran eco quizás esté en la amplitud e indudable dificultad que entrañaba el problema suscitado, ya espinoso de por sí, y que excedía en mucho los límites del debate en curso, la ley electoral, muy distante de la reforma administrativa del territorio nacional.

En la discusión del artículo 58 los taquígrafos del Congreso recogieron uno de los discursos más largos de nuestro hombre, que precisamente se ve interrumpido por el Presidente en aras de la brevedad y tras la discusión subsiguiente entre ambos, García Blanco pudo continuar disertando sobre los motivos que le inducían a oponerse a la primera parte del referido artículo donde se establecía que los cargos de diputado y senador fueran gratuitos, oposición estéril, puesto que así fue aprobado por la mayoría. La no remuneración fue presentada (Luján, González Alonso) como un imperativo de la necesidad de hacer economías, a lo que replica Antonio María: “Yo bien sé que hay necesidad de economías ... pero a la puerta están los presupuestos ... Entonces veremos si se quiere economizar efectivamente el sudor de los pueblos, o si se hace mérito de esto únicamente cuando se trata de asignar o no dietas a los diputados y senadores”. Más adelante sostiene: “Se ha dicho señor: semejantes cargos deben servirse por honor, y los senadores y diputados son recompensados con la gloria que les resulta de haber contribuido a la salud de la patria. Esta es mi opinión con respecto a los militares cuando hacen alguna hazaña de gran tamaño que se alimenten por la gloria que les resulta de ellas, y no con viles y mezquinas pensiones sobre el sueldo común que les corresponde por su clase. Aliméntese todo el mundo y por igual con gloria, y entonces ni los diputados ni senadores recibirán dietas, ni yo a nombre ninguno las reclamaría”. A la opinión de que si se retribuían estos cargos ha-

³⁹ D.S.C., 12 de junio de 1837.

brían de retribuirse igualmente los diputados provinciales y a los Ayuntamientos, él opone que eso sería la perfección administrativa del Estado, pero que éstos no sufren en sus intereses los perjuicios que los primeros: “¿Qué diputación provincial habrá de estar nueve años separada de sus capitales como puede estar un senador? ¿Qué diputación provincial dependerá como los cuerpos colegisladores, de la voluntad del trono que es arbitraria de poder decir, me acomoda que estéis reunidas por espacio de tres años sin interrupción? ... Por lo que hace a los ayuntamientos aún la diferencia resalta más...”. Otro punto espinoso que aconsejaba el no dotar dichos puestos era el malestar del pueblo contra las dietas de los diputados y para ello propone como solución que las cantidades a este efecto no se especifiquen y sean englobadas por una titulación más amplia y recogida en la contribución.

Finaliza su discurso después del altercado con el Presidente y nos hace un resumen donde aparece el radicalismo que le define en muchas cuestiones: “Resumiendo, pues, digo que si hemos de ser consiguientes, esto es, si ha de haber la debida igualdad entre senadores y diputados empleados y no empleados, si hemos de contribuir al alivio de las clases productoras y contribuyentes, si las economías son necesarias en todos los ramos administrativos, yo creo que hemos de conceder a los senadores y diputados una pequeña retribución de los desfalcos que sufren sus intereses, o habremos de estender esta misma economía a todas las clases del estado hasta que pasen las penosas circunstancias en que nos hallamos. Este sería mi deseo y esta acaso mi opinión, pero le considero impracticable por las razones que han espuesto los mismos señores otras veces”⁴⁰.

Otra intervención en pro de los senadores es la que se suscita a raíz de una propuesta del señor Sardá de adición al artículo 44 de la Ley Electoral, en la que se establecía como renta límite 30.000 reales, cantidad interpretada por algunos, entre ellos García Blanco, como “proveniente de bienes raíces, de profesión científica, de fábrica o industria, o de un sueldo inamovible”. La comisión rechaza la adición de Sardá que pre-

⁴⁰ D.S.C., 20 de junio de 1837.

tendía obviar el obstáculo que dicha renta suponía para que algunas profesiones pudieran llegar al Parlamento, alegando que “las ganancias de cierta especie de profesiones dependen casi exclusivamente de la residencia personal del profesor en los pueblos donde se ha formado su clientela: y las que producen las operaciones industriales y mercantiles son tan variables por su esencia misma” que no ofrecen seguridad de constancia en los resultados. García Blanco no comulga con el criterio de la comisión y defiende el punto de vista de Sardá: “A los señores de la comisión no ha podido salirles aún de la cabeza la idea de que el cargo de senador debería ser según su concepto vitalicio ... es el caso muy diferente: se ha declarado que ni el cargo de senador ha de ser vitalicio, porque a lo más ha de durar nueve años, y que ha de ser renunciabile. Bajo estos supuestos la persona nombrada ... para ser senador, si ve que sólo puede mantenerse en el pueblo donde tenga la clientela, o que se le han de surgir graves pérdidas de abandonarla por 3 ó 4 meses, tendrá el arbitrio de renunciar al cargo ... pero siempre le quedará el honor de haber merecido la confianza de los electores ... Si por el contrario tuviese un fondo suficiente para ... sostenerse por el tiempo que deberá residir fuera de su pueblo durante los 9 años, ¿por qué se les ha de privar de este derecho?”⁴¹. De nuevo nos encontramos con el García Blanco defensor de los derechos individuales y celoso debelador de posibles extralimitaciones; aquí le vemos defendiendo la mayor apertura posible de un artículo que facilitaba el acceso a la dignidad de senador a un número superior de personas.

El debate del proyecto continúa. García Blanco vuelve a intervenir al llegar al artículo 56, que habían originado algunas confusiones y se levanta con ánimo de resolverlas. La primera, con alusión nominal a Olazaga, miembro de la comisión ponente, la centra así: “El empleado que no está en armonía con las opiniones del gobierno, para hacerle la oposición, debe dejar antes su destino, ... los empleados deben estar en la misma cuerda que los ministros, aunque realmente no sirvan al ministro, sino a la nación ... para el empleado

⁴¹ D.S.C., 4 de junio de 1837.

nación y gobierno son sinónimos, y el que no está de acuerdo con el gobierno, es claro, que no está conforme con el sistema que sigue en la administración de la nación". Respecto a la segunda, acerca de los empleados que deben excluirse para ser diputados de sus provincias, señala que no ha habido ningún progreso: "... observo que los autores de la constitución del año 12 ... excluyeron a los empleados de poder ser diputados por la provincia en que ejercían su destino: ahora se dice que todos pueden ser nombrados, esceptuando los capitanes generales, los jefes políticos y los regentes de la audiencias. Señores, o yo no lo entiendo, o esto es marchar hacia atrás y no adelante". Tras nueva alusión a Olózaga, que provoca la hilaridad en el congreso, precisa: "Yo veo que hay clases que deben excluirse, y las fijaré por si la comisión tiene a bien adoptar mis ideas. Veo que necesariamente deben separarse de la elección pasiva los secretarios de los intendentes y jefes políticos, porque influyen tanto o más que las jefes políticos y los intendentes ... Además deben ser excluidos ... en su territorio todos los ministros de las audiencias, pues hay la misma razón que la comisión ha tenido para escluir a los regentes ... En cuanto a los jueces de primera instancia, me hago cargo de que la comisión en otra adición admite la idea, aunque no con la amplitud que deseara su autor"⁴². Lo verdaderamente destacable de estas palabras es, por un lado, el conocimiento de la realidad provincial y sus implicaciones en la vida nacional de las que podían derivarse perjuicios si no se armonizaban debidamente; y de otro, su recuerdo de la Constitución de 1812, siempre presente y de la que se confesará "idólatra", como ya veremos más adelante.

Sus frases quedan matizadas en la sesión de ese mismo día, cuando precisa: "Yo he hablado de los regentes y magistrados de las audiencias en el sentido ... que sean excluidos de ser nombrados en aquellas provincias donde ejercen su cargo. El magistrado por ejemplo de Sevilla no tiene influencia porque vaya a comprar a la plaza de Sevilla; sino porque sentencia los pleitos de Sevilla, de Huelva, de Cádiz y demás provincias que están en el radio de aquella audiencia. Por consiguiente,

⁴² D.S.C., 5 de julio de 1837.

en mi opinión, en todas ellas deben ser excluidos". La comisión admitió su parecer y la votación consiguiente la refrendó⁴³.

Su última intervención en estos problemas rompe una lanza en favor de los eclesiásticos, de los componentes de este estamento social que sean "dignos" de merecer la calidad de senadores. Se levanta cuando la discusión ha llegado casi a un punto muerto y hay dudas en los escaños y en los miembros de la comisión. "Se trata, señores —dice—, del último recurso de consideración cívica que les quedaba a los eclesiásticos. Hablo de último recurso porque privados de poder ser diputados, por más que los electores tuvieran grandísima confianza en ello, no quedaba otro modo de manifestar el pueblo español la deferencia al clero que proponiéndolo para el senado; deferencia que cuando la manifestara sería ciertamente porque las virtudes de los eclesiásticos habrían merecido este honor". El discurso, largo, está en relación con la adición al artículo 49 que impedía a los Arzobispos y Obispos ser votados para diputados o senadores en las provincias de sus distritos, García Blanco propone que se retire y se presente en otro momento, cuando ya esté más madura, pero la discusión continúa y los taquígrafos nos dan cuenta del resultado con su laconismo habitual: "Declarado discutido el dictamen sobre dicha adición, pidió un señor diputado que fuese la votación nominal, y hecha la pregunta se acordó que no lo sería, quedando aprobado por votación ordinaria"⁴⁴.

Y para finalizar, una reflexión más. La revolución liberal, en la tercera etapa de su implantación, que sería la definitiva, crea el apoyo de unos sectores sociales especialmente interesados en su permanencia, toda vez que la vuelta a los moldes absolutistas suponía la persecución o, cuando menos, la inestabilidad. Esos sectores lo componen todos lo perseguidos en los años anteriores, los emigrados políticos, los desengañados de los métodos y procedimientos gubernamentales de Fernando VII, los penetrados de las ideas liberales y constituciona-

⁴³ A la votación se llegó y se hizo de acuerdo con una matización «legalista» presentada por el diputado Antonio María. Véase la referencia de la nota anterior.

⁴⁴ D.S.C., 6 de julio de 1837.

les, los partidarios de Isabel II por incompatibilidad con el carlismo, los militares que habían hecho una rápida carrera con motivo de la primera guerra carlista y los propietarios que habían incrementado sus posesiones o habían establecido sus bases económicas con motivo de la Desamortización. Todos y cada uno de ellos, en bloque e individualmente, eran partes interesadas en que la revolución siguiera y se estabilizara. Hemos visto en las precedentes actuaciones parlamentarias de García Blanco su deseo de mantener "sagradamente" las prerrogativas de las Cortes (de atribuciones más amplias en la nueva situación que en el antiguo Régimen), su continua preocupación por acabar con la guerra civil sin escatimar esfuerzos y su obsesión porque la Nación (de significado un tanto impreciso bajo el absolutismo y ahora plenamente definida) no salga perjudicada. ¿A qué responde todo ello? Sencillamente, es la respuesta individual a los estímulos revolucionarios: la preocupación particular de un hombre por mantener una solución política que le sacó de la persecución fernandina y devolvió a su familia la tranquilidad perdida en los años anteriores de desasosiego y muerte civil. Esto, aparte su ideario liberal repensado durante los años de persecución.

(Concluirá.)

Enrique Martínez Ruiz